



- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA. A
FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO
HIDALGO DE LEMOS QUE HACEN LOS CONYUGES
SEÑORES ALBERTO CORONEL DE LEMOS Y
DOÑA MONICA ALBA STEWART CABRERA DE
CORONEL.-----

CUANTIA: S/. 9'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de Junio mil
novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor **JORGE PINO
VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil,
comparecen: a) el señor **GUILLERMO ANTONIO HIDALGO
DE LEMOS**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
Ejecutivo, por sus propios derechos; y, b) los cónyuges
señores **ALBERTO CORONEL DE LEMOS Y DOÑA
MONICA ALBA STEWART CABRERA DE CORONEL**,
quienes declaran ser ecuatorianos, casados, Ejecutivos, ambos por
sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
formada.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos
que comparecen a celebrar esta Escritura de **CESION DE
PARTICIPACIONES** sobre cuyo objeto y resultados están
bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y



espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Contrato de Cesión de Participaciones de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA, celebrado al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública en calidad de Cedentes: señor Alberto Coronel De Lemos y señora Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel, y en calidad de Cesionario: el señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía se constituyó como Sociedad Anónima, bajo la denominación de INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS S.A. INECA, mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Señor José Montalván Cornejo el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en esta ciudad, la misma que fue aprobada por Mandato Judicial mediante auto dictado por el Señor Juez Cuarto Provincial del Guayas según disposiciones legales vigentes a esa fecha la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con un capital de doce mil sucres. B) La Sociedad se transformó a Compañía de Responsabilidad Limitada según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara Grau el trece de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, en la ciudad de Guayaquil, la misma que fue aprobada por auto dictado por el

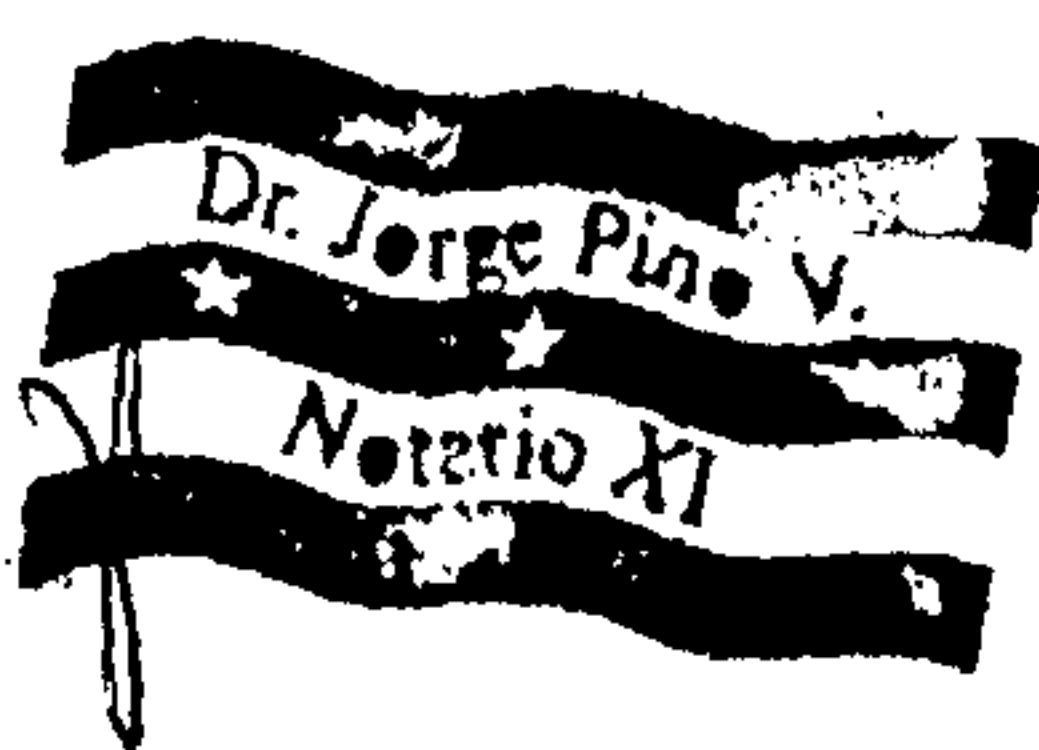




- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Señor Juez Quinto Provincial del Guayas, e inscrita en el Registro Mercantil el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Mediante esta misma Escritura, la Compañía transformada y con la denominación de INDUSTRIAS METALICAS ECUATORIANAS C. LTDA. INECA, hizo un primer aumento de capital a la cantidad de cincuenta y un mil sucres, y reformó su Estatuto. C) La Compañía realizó un nuevo aumento de capital, con lo cual llegó a la suma de quinientos diez mil sucres, mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez, el trece de Enero de mil novecientos setenta y siete, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. D) Realizó un tercer aumento, por medio del cual llegó a la suma de un millón veinte mil sucres, mediante escritura autorizada por el Notario Abogado Germán Castillo Suárez el treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve, aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil respectivo con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta. E) Un cuarto aumento de capital a la suma de tres millones de sucres, según escritura que autorizó el Notario Abogado Germán Castillo Suárez el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, aprobado por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos. F) Un quinto aumento de capital a la cantidad de seis millones de sucres constante en la escritura celebrada el doce de junio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Germán Castillo Suárez, en esta ciudad, ampliación de



plazo y Reforma de Estatutos, aprobada por la Intendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco. G) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, Titular de la Notaría Vigésima Novena de este Cantón, el siete de Diciembre de mil novecientos noventa, el socio señor Luis Hidalgo Febres Cordero, cedió la totalidad de sus dos mil participaciones sociales del valor nominal de mil sucres cada una, en la forma y cuantía que siguen: Uno.- A favor del socio Guillermo Antonio Hidalgo Febres Cordero, mil participaciones. Dos.- Al socio señor Arcadio Arosemena Gallardo, novecientas noventa y nueve participaciones; y, Tres.- Al nuevo socio señor Abogado Carlos Arosemena Gallardo, una participación. La transferencia de participaciones se anotó en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. H) Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, la Compañía aumentó su capital, con lo cual llegó a la suma de dieciocho millones de sucres, reformó sus Estatutos y Cambió la denominación por CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA. Esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. I) Luego, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el socio señor Guillermo Antonio Hidalgo Febres Cordero, cedió y transfirió nueve mil participaciones de mil sucres cada una a favor del señor Arcadio

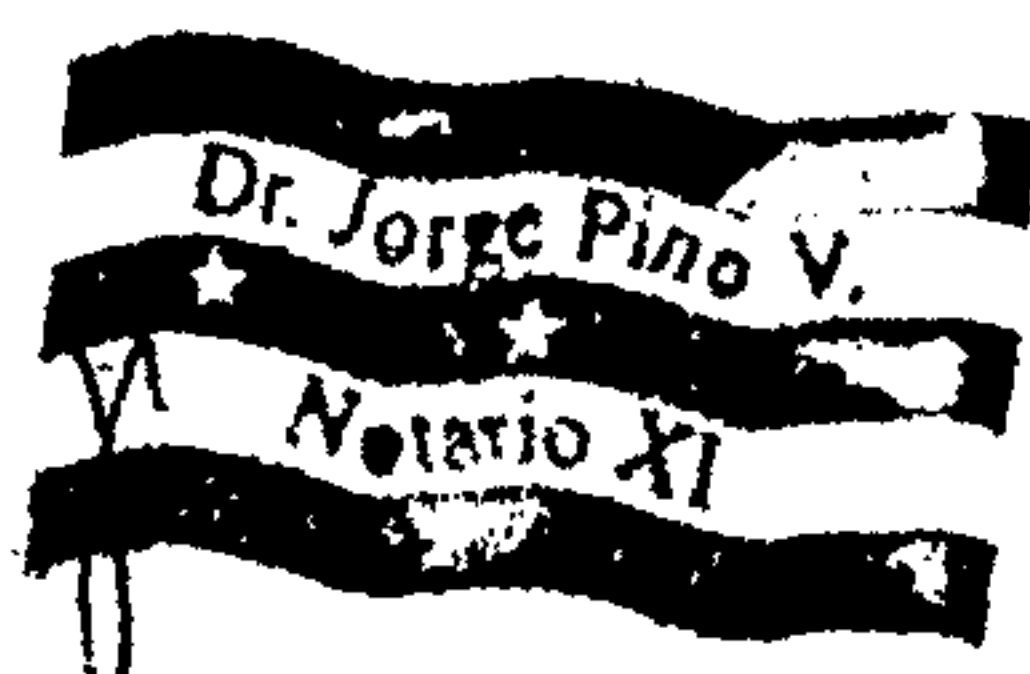




- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Arosemena Robles. La mencionada escritura fue anotada en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. J) Finalmente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, el señor Arcadio Arosemena Robles cedió y transfirió ocho mil novecientas noventa y nueve participaciones de mil sucres cada una a favor del señor Alberto Coronel De Lemos, el señor Carlos Arosemena Gallardo cedió y transfirió una participación de mil sucres a favor del señor Alberto Coronel De Lemos. K) En la sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., celebrada el quince de Junio de mil novecientos noventa y nueve, el señor Alberto Coronel De Lemos y señora Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel, propietarios de nueve mil participaciones de mil sucres cada una, obtuvieron la correspondiente autorización para ceder la totalidad de sus participaciones al señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos. Todas estas participaciones se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor.-----

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACION CONYUGAL.-

La señora Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel, declara que autoriza la cesión efectuada por su cónyuge señor Alberto Coronel de Lemos a favor del señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos.-----

CLAUSULA CUARTA: CESION.- Con los antecedentes

expuestos, el señor Alberto Coronel De Lemos y señora Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel, ceden: nueve mil



participaciones de su propiedad a favor del señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos el mismo que acepta por convenir a sus intereses.-----

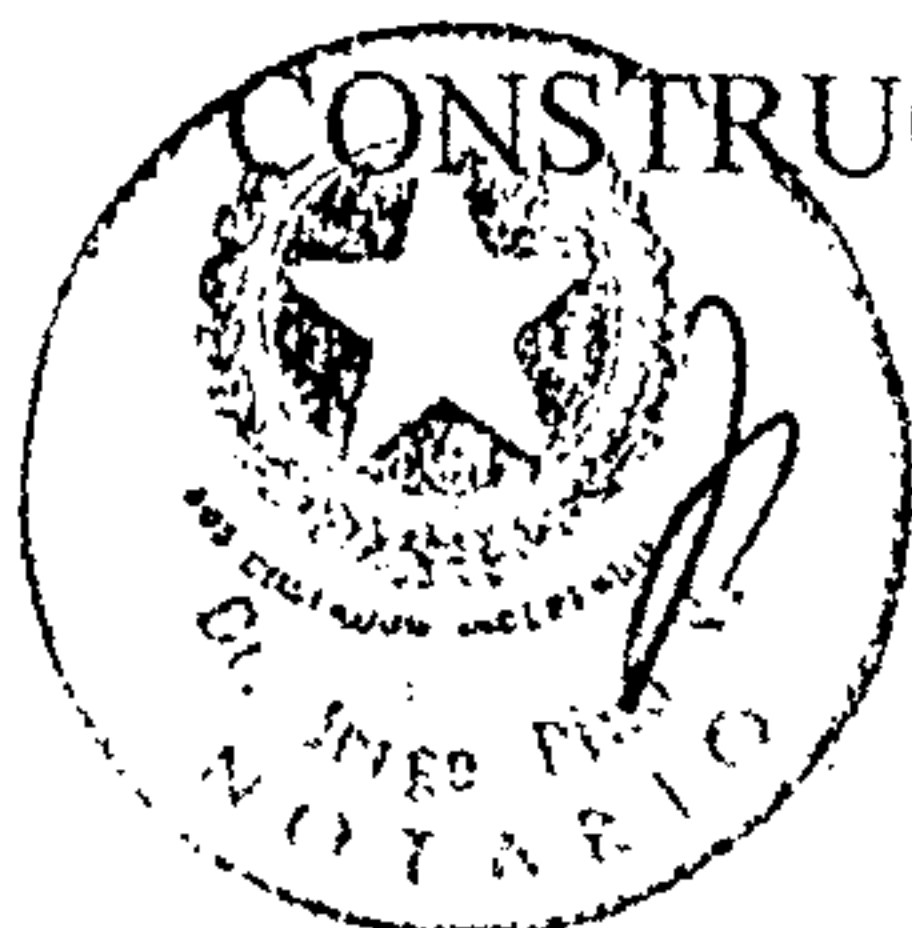
CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio que las partes contratantes han acordado por la cesión de participaciones sociales, objeto de esta escritura pública es su valor nominal que el cesionario ha pagado a los cedentes, al contado, declarando que está así extinguida la obligación de pagar el precio pactado.-----

CLAUSULA SEXTA.- Los comparecientes hacen constar que en virtud de la cesión aquí contenida, el capital de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente forma: Uno.- Señor Arcadio Arosemena Gallardo, propietario de ocho mil novecientas noventa y nueve participaciones de mil sucres cada una. Dos.- Señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos, propietario de nueve mil participaciones de mil sucres cada una; y, Tres.- Señor Arcadio Arosemena Robles, propietario de una participación de mil sucres.-----

CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.- Los Cedentes declaran que sobre las participaciones cedidas no pesa ningún gravamen ni limitación en su dominio, declaración bajo cuya fe se celebra este contrato.-----

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de este instrumento público. Se agregan como documentos habilitantes: Uno.- Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía

CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., celebrada el día quince





JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA. CELEBRADA EL
15 DE JUNIO DE 1.999.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de Junio de 1.999, a las diez horas, en el local de la Compañía ubicado en el kilómetro 5 de la Vía a Daule, calle Cuarta, Mapasingue este, se reúnen los siguientes socios de la Compañía CONSTRUCTORA INECA CIA.LTDA:

- 1.-Sr.Arcadio Arosemena Gallardo, propietario de 8.999 participaciones de S/.1.000,00 cada una de ellas.
- 2.-Sr. Alberto Coronel De Lemos, propietario de 9.000 participaciones de S/.1.000,00 cada una de ellas.
- 3.-Sr.Arcadio Arosemena Robles, propietario de 1 participación de S/.1.000.

Preside la Junta su titular el Sr. Alberto Coronel De Lemos, y actúa como Secretario de la misma, el Gerente General, Sr. Arcadio Arosemena Robles.

A continuación el Presidente solicita al Secretario de la Junta que forme un listado de socios y participaciones. El Secretario procede a realizar la correspondiente lista y revisando el libro de participaciones y socios de la Compañía deja constancia que se encuentra representado todo el capital de la Compañía y que los socios han comparecido para celebrar la Junta General



Universal prescindiendo del requisito previo de convocatoria, de conformidad con el art. 280 de la ley de Compañías, y de los artículos 115 y 120 literal f) de la ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos :

PRIMERO: Sobre la Conveniencia de autorizar la cesión de 9.000 participaciones de propiedad del Sr. Alberto Coronel De Lemos y Sra. Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel, a favor del Sr. Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos.

SEGUNDO: Autorizar la admisión del nuevo socio como consecuencia de la cesión de las participaciones.

Luego de la deliberación de los correspondientes puntos del orden del día se llega a las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alberto Coronel De Lemos y Sra. Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel ceder las 9.000 participaciones de un mil sucres cada una, de su propiedad, a favor del Sr. Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos.

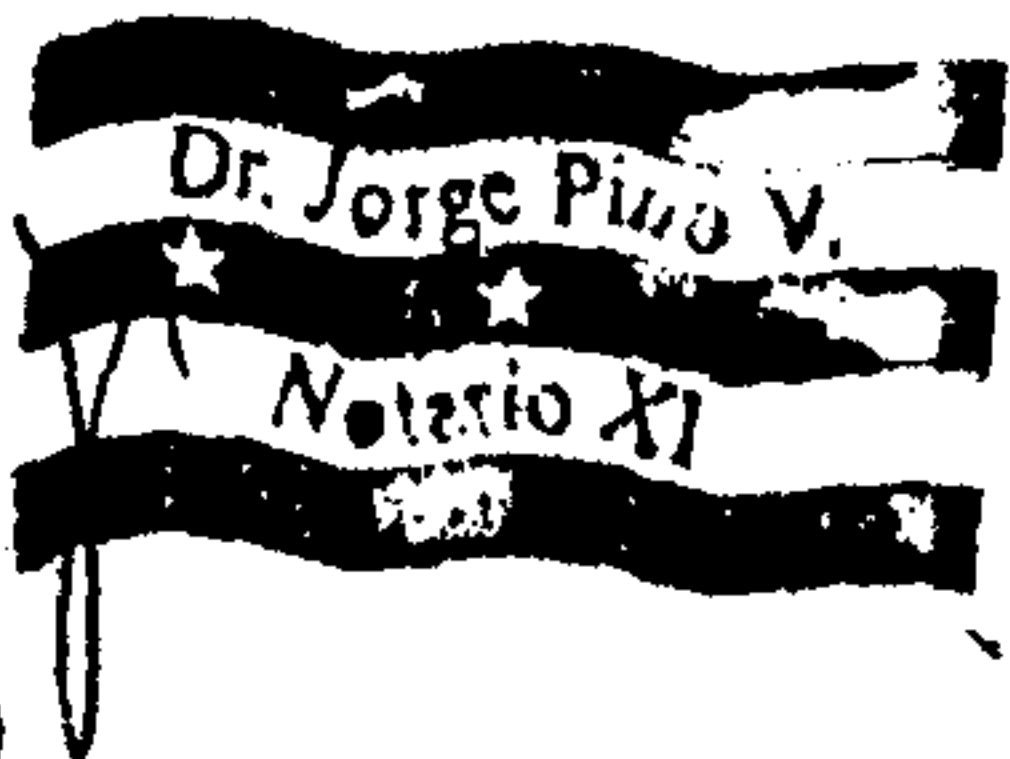
SEGUNDO: Autorizar la admisión del nuevo socio de la Compañía de acuerdo con lo establecido en el art. 120 literal f) de la Ley de Compañías vigente.

No habiendo otros asuntos constantes en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión el Secretario da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y firmada por todos los concurrentes. F) Sr. Arcadio Arosemena





DR. JORGE PINO VERNAZA



Esta hoja corresponde a la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía Constructora Ineca Cia. Ltda. a favor del señor Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos que hacen los cónyuges señores Alberto Coronel De Lemos y doña Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel.-

- 4 -

de Junio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se autoriza al señor Alberto Coronel De Lemos y señora Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel a ceder sus participaciones. Deje constancia de que las partes contratantes se autorizan mutuamente y autorizan a la Abogada Patricia Becerra Illingworth, a obtener la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Muy atentamente.- Firmado.- firma ilegible: Abogada Patricia Becerra Illingworth.- Registro número cinco mil setecientos treinta.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía Constructora Ineca Cia. Ltda..-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

GUILLERMO ANTONIO HIDALGO DE LEMOS

C.C. 090885449-0

CERT. VOT. 009

ALBERTO CORONEL DE LEMOS

C.C. 090620536-4

CERT. VOT. 0195-043



Mónica Alba Stewart Cabrera de Coronel
MONICA ALBA STEWART CABRERA DE CORONEL

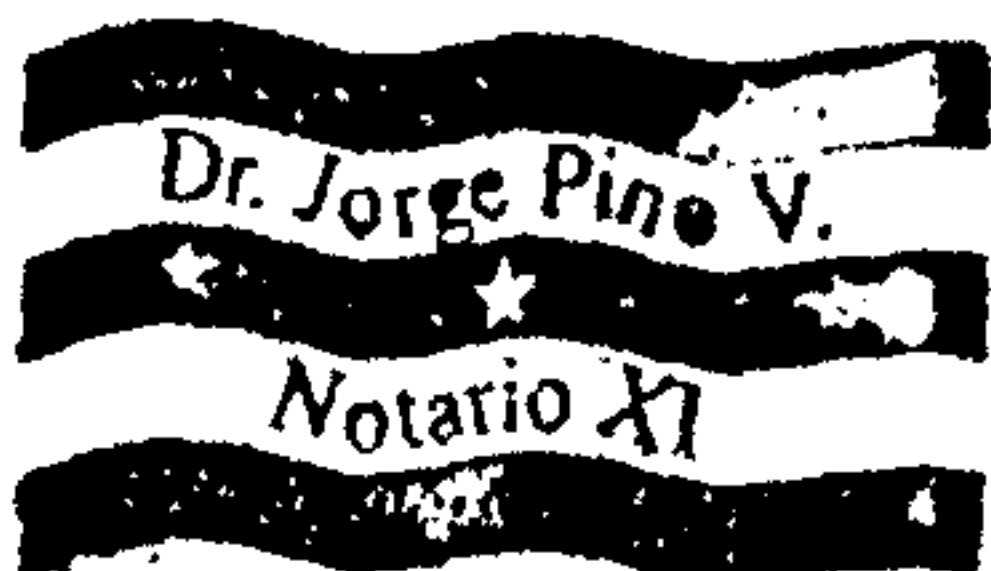
C.C. 090658300-0

CERT. VOT. 0672-028

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al un día del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.



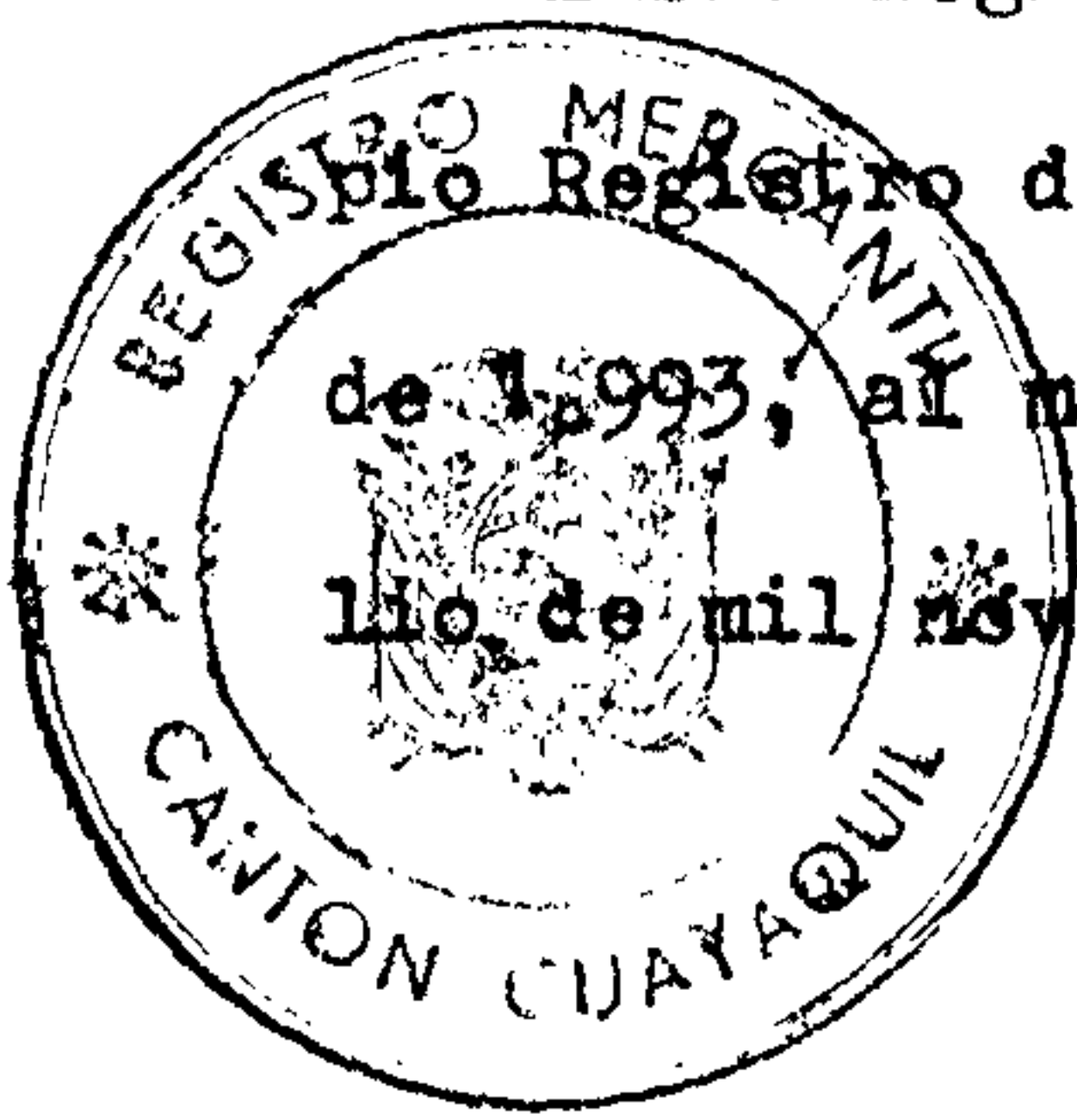
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.

Valor pagado por este trabajo

\$176.640.-

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura pública, en la cual el Sr. Alberto Coronel de Lemos autorizado por su cónyuge Sra. Mónica Stewart Cabrera de Coronel, cede i transfiera nueve mil participaciones de un mil sucres cada una, a favor de Guillermo Antonio Hidalgo De Lemos, dentro del capital social de CONSTRUCTORA INECA CIA. LTDA., a fojas 6.259 del Registro Mercantil de 1.957; 7.387 del mismo Registro de 1.965; 13.991 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977; 8.094 del mismo Registro de 1.980; 11.332 de igual Registro de 1.982; 19.652 del propio Registro de 1.985; i, 10.133 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Julio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil